



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 267 -2010-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Copia auténtica del original que ha sido
vista y con el cual ha sido confrontado.

19 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Acuerdo Municipal N° 249-2010-C/PPP, de fecha 19 de julio de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2010, se emite el Acuerdo Municipal del Visto, que acuerda regresar a la Comisión de Economía y Administración, el Dictamen N° 056-2010-CEYA/MPP, que recomendaba:

- Aprobar el Acta de Conciliación de Deudas suscritas por los funcionarios de la EPS Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, según se detalla:
 1. La donación de los terrenos que ocupa la EPS Grau S.A., conforme está considerado en el Anexo N° 2 (folio 16).
 2. La Cesión en Uso de los terrenos en las cuales se han edificado 45 obras de alcantarillado, las mismas que serán transferidas, conforme se detallan en el anexo 03 (folios 14 y 15).
 3. Condonar los tributos relaciones con los arbitrios por el importe de S/.625,949.99, así como multas pendientes de pago por el importe de S/.23,609.00 (folio 13).
 4. La Gerencia de Asesoría Jurídica se encargará de elaborar las minutas de donación de los terrenos y la Oficina de Margesi de Bienes a realizar a transferencia de las obras.

Que, en dicha Sesión se realizaron diversas observaciones, entre ellas el término "donación" referido a los puntos 1 y 4 de las recomendaciones del Dictamen, así como el valor de la transacción, señalado en el expediente, por lo que a través del Acuerdo Municipal N° 249-2010-C/PPP se acordó regresar el dictamen a la Comisión de Economía y Administración, para que haga la revisión de los fundamentos categóricos del caso y con mayor conocimiento de causa, en la próxima Sesión de Concejo, presente el dictamen correspondiente, para lo cual se deberá alcanzar toda la documentación faltante, la misma que deberá incluir el Acta de Conciliación, el Acuerdo Municipal del año 2004 donde se establecen los valores, el mandato judicial indicado por el Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes; asimismo, el Informe de Asesoría Jurídica que sustente que el Acuerdo Municipal no puede ser modificado por existir un mandato judicial;

Que, con Informe N° 482-2010-OMB/MPP, de fecha 22 de julio de 2010, el Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes, hace llegar la información que se detalla a continuación:

- Acta Final de Conciliación de Deudas Recíprocas entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. (obra en el expediente a folio 12 al 29).
- Copia de Acuerdo Municipal N° 160-2004-C/PPP, del 29.12.2004
- Copia de la Resolución N° 53 del 15.12.2003 del proceso judicial seguido por la Municipalidad de Piura contra EPS Grau.

Que, con Informe N° 1188-2010-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- Mediante Informe N° 975-2010-GAJ/MPP de fecha 21 de junio del 2010, su Gerencia opinó en el punto 1 por la donación de los terrenos que ocupa la EPS GRAU S.A., conforme esta considerado en el anexo 2.
- A través del presente informe se hace la aclaración al citado informe, en el sentido que debe aprobarse la transferencia de los terrenos que ocupa la EPS GRAU S.A., conforme esta considerado en el anexo 2, toda vez que no corresponde a una donación.
- En tal medida se debe rectificar el dictamen de la Comisión de Economía, conforme se ha indicado.



- Del mismo modo se informa que los mandatos judiciales a los que hace referencia el Acuerdo Municipal, se determinó que los terrenos que ocupa la EPS GRAU son de propiedad municipal, los cuales se está disponiendo que son materia de transferencia a la citada empresa por conciliación de deudas.

Que, la Comisión de Economía de Administración, a través del Dictamen N° 063-2010-CEYA/MPP, de fecha 10 de agosto de 2010, recomienda:

- Aprobar el Acta de Conciliación de Deudas suscrita por los funcionarios de la EPS Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, según se detalla:
 1. La transferencia de los terrenos que ocupa la EPS Grau S.A., conforme está considerado en el Anexo N° 2 (folio 16).
 2. La Cesión en Uso de los terrenos en las cuales se han edificado 45 obras de alcantarillado, las mismas que serán transferidas, conforme se detallan en el anexo 03 (folios 14 y 15).
 3. Condonar los tributos relaciones con los arbitrios por el importe de S/.625,949.99, así como multas pendientes de pago por el importe de S/.23,609.00 (folio 13).
 4. La Gerencia de Asesoría Jurídica se encargará de elaborar las minutas de transferencias de los terrenos y la Oficina de Margesi de Bienes a realizar la transferencia de las obras.

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2010, mereció su aprobación por mayoría, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Aprobar el Acta de Conciliación de Deudas Recíprocas suscrita por los funcionarios de la EPS Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, según se detalla:

1. La transferencia de los terrenos que ocupa la EPS Grau S.A., conforme esta considerado en el Anexo N° 2 (folio 16 del expediente).
2. La Cesión en Uso de los terrenos en las cuales se han edificado 45 obras de alcantarillado, las mismas que serán transferidas, conforme se detallan en el anexo 03 (folios 14 y 15 del Expediente).
3. Condonar los tributos relaciones con los arbitrios por el importe de S/.625,949.99, así como multas pendientes de pago por el importe de S/.23,609.00 (folio 13 del Expediente).
4. La Gerencia de Asesoría Jurídica se encargará de elaborar las minutas de transferencias de los terrenos y la Oficina de Margesi de Bienes a realizar la transferencia de las obras.

ARTÍCULO SEGUNDO - Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Planificación y Desarrollo y notifíquese a la EPS GRAU S.A. para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Abelón Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

19 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Votaron a favor los regidores: Blanca Vásquez, Juval Córdova, Oscar Miranda, Félix Chang, Ronald Seminario, Guillermo Requena, Luisa Frías, Carlos Nakazaki y Paquita Martínez. Se abstuvieron, los regidores: Luis Neyra, Efraín Chuecas, Martha Cajas y Julio Flores.